

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

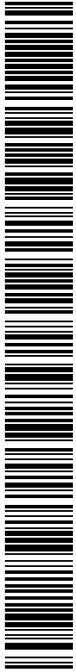
96/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 15 de febrero de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

97/2. Se da cuenta de escrito del Senado, solicitando la remisión de acuerdos municipales en relación con la Ley de la Memoria Histórica.

98/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 42 de 18 de febrero de 2021. *Ministerio de Hacienda.* Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40

desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

B.O.C. extraordinario nº 12 de 19 de febrero de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la decimocuarta modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

99/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 26/2021, de 3 de febrero de 2021, estimando el recurso de apelación nº 3/2021 interpuesto contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, desestimatorio de la medida cautelar de pago de cantidades reclamadas por la revisión de precios y de los intereses de demora.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 37/2021, de 8 de febrero de 2021, dictada en el procedimiento ordinario nº 251/2020, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la consideración de que se desiste de la petición de información por falta de aportación de la documentación requerida.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 40/2021, de 11 de febrero de 2021, dictada en procedimiento abreviado nº 263/2020, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra desestimación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo.

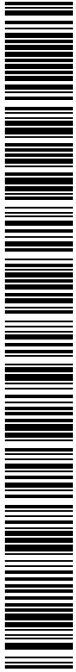
Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 41/2021, de 11 de febrero de 2021, dictada en procedimiento abreviado nº 302/2020, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra desestimación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en motocicleta.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 8/2021, de 29 de enero de 2021, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 315/2020, interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONTRATACIÓN

100/3. AUTORIZACIÓN para redactar el proyecto modificado de la obra de adecuación de la instalación eléctrica del Mercado de La Esperanza. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020 se adjudicó el contrato de obras de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión al Reglamento de baja tensión actual Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, conectividad y seguridad del



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a33a0107c6b07e52b5030a37U

Mercado de La Esperanza, a la empresa Control y Montajes Industriales CYMI, S.A., (CIF A-59920330) por un presupuesto de 364.064,23 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 2 de julio de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 se autorizó la suspensión temporal parcial de la obra. De conformidad con el Acta del levantamiento de la suspensión temporal parcial, la nueva fecha de finalización de las obras se establece el 4 de marzo de 2021. Dña. Cristina Lanuza Rodriguez, Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, que ejerce la dirección e inspección técnica de la obra, solicita la autorización para realizar un proyecto modificado como consecuencia de la conveniencia de introducir en el proyecto las siguientes modificaciones: Necesidad de modificar toda la infraestructura de telecomunicaciones para adaptar el cable UTP de categoría 6 proyectado a categoría 7 mínimo exigido; necesidad de modificar todo el capítulo 8.1, Trabajos conectividad UTP CAT.6; modificar parte del capítulo 8.2, Trabajos conectividad fibra óptica, y parte del capítulo 7.2, Circuito cerrado de televisión, de conformidad con las indicaciones del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Santander. Estas modificaciones, según el informe redactado, no superarán el 15 % del precio primitivo del contrato. Vista la justificación de Dña. Cristina Lanuza Rodriguez, Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, que ejerce la dirección facultativa e inspección técnica de la obra para la tramitación del modificado, así como los informes jurídicos favorables y el informe favorable del Servicio de Intervención de fecha 17 de febrero de 2021, según lo dispuesto por los artículos 205, y 242.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Declarar que concurren en la propuesta de modificación de este contrato de obras, las causas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205.2.c), que regula las causas y condiciones de modificación no previstas de los contratos, que se transcribe a continuación: Artículo. 205. *Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales* 2. *Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:* c) *Cuando las modificaciones no sean sustanciales, en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.* **SEGUNDO.** Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al Técnico que se designe por el Servicio de Ingeniería Industrial, para que redacte el proyecto modificado de la obra de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión al Reglamento de baja tensión actual Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

101/4. APROBACIÓN de la modificación del contrato de servicios suscrito con Vialine Gestión, S.L.U, para la colaboración en el trámite de expedientes por infracciones. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Jefe del Servicio de Policías la modificación del contrato de servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas Ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre, y la Ley de Cantabria 3/2017, de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

5 de abril, así como en los derivados del despacho de notificaciones, suscrito con la empresa Vialine Gestion, S.L.U, para incluir la tramitación de las sanciones de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (por incumplimiento en el uso obligatorio de mascarilla), como consecuencia del Decreto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de junio y 24 de julio de 2020, que regulan las nuevas medidas a adoptar como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, u otra normativa que pueda resultar de obligado cumplimiento, para proteger sanitariamente a las personas y combatir los efectos del COVID-19, por importe anual de 18.148,79 € anuales IVA incluido. El contrato suscrito con la empresa Vialine Gestión, S.L.U, y que se encuentra vigente hasta 14 de enero de 2022, con un presupuesto anual de 32.656,57 € más 6.857,88 € de IVA (21%). El contrato, por la fecha de su aprobación inicial, Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2019, se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La ampliación del contrato resulta necesaria para el cumplimiento de la imposición de nuevas sanciones, que tiene su origen en los incumplimientos de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, y cualquier otra normativa que pueda resultar de obligado cumplimiento para combatir los efectos el COVID-19. Resulta procedente su aprobación de conformidad con el artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que regula *las modificaciones no previstas en el contrato por resultar justificadas las causas sobrevenidas e imposibles de prever en la tramitación del contrato, y cumplir los límites y condiciones dispuestos por el artículo 205.2 letra b).* De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención de fecha 17 de febrero de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la modificación del contrato de servicios de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas Ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre, y la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, así como en los derivados del despacho de notificaciones, suscrito con la empresa Vialine Gestión, S.L.U, CIF B-39761788, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por resultar justificada la ampliación del contrato, por causas sobrevenidas e imposibles de prever, con el fin de colaborar en la tramitación de las sanciones impuestas por incumplimientos a la normativa de Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (por incumplimiento en el uso obligatorio de mascarilla), como consecuencia del Decreto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de junio y 24 de julio de 2020, que regulan las nuevas medidas a adoptar como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, u otra normativa que pueda resultar de obligado cumplimiento, para proteger sanitariamente a las personas y combatir los efectos del COVID-19, por importe anual de 18.148,79 € anuales IVA incluido (14.999 € más 3.149,79 € de IVA 21%). La ampliación de este contrato tendrá la duración que resulte imprescindible, pudiendo finalizar antes del vencimiento del contrato, en función de las modificaciones que afecten a la normativa que regula la situación sanitaria de protección contra la pandemia de COVID-19. La ampliación consiste en: 1) Persona asignada al servicio enclavado en el grupo E, nivel III personal de consultoría, desarrollo y sistemas del XVII (incluyendo sustitución de vacaciones y pagas prorrateadas), a jornada diaria de trabajo de 5 horas (horario de trabajo) en horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, 12.306,89 €/año. 2) Interlocutor licenciado en derecho: no se incrementa el servicio. No supone un mayor coste. 3) Desplazamientos: Gastos de kilometraje, parking o zona azul derivados de la puesta en disposición de las notificaciones en correos cada 3 días, así como recogida periódica de documentación en Ayuntamiento. No supone un mayor coste. 4) Otros gastos: Seguros prevención de riesgos laborales, gestoría, servicios centrales. No suponen un mayor coste. 5) Material de oficina: Material necesario para prestar el servicio, 100 €/año. 6) Beneficio 2.592,11 €/año. Total (incluido beneficio), 14.999 €/año. Importe total ampliación (IVA

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a33a0107c6b07e52b5030a37U

incluido). 18.148,79 €/año. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual de esta modificación de contrato por importe de 18.148,79 € anuales, IVA incluido (14.999 € más 3.149,79 € de IVA 21%). **TERCERO.** Autorizar y disponer a favor de Vialine Gestión, S.L.U (CIF B-39761788, con domicilio social en Avenida Palencia nº 1, Bloque 4, Planta Baja, Puerta 1. 39300 Torrelavega, Cantabria), la cantidad de 15.820,11 € (13.074,47 € más 2.745,64 € IVA 21%) correspondiente a la parte proporcional del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2021, con cargo a la partida 01012.9200.22798, referencia 220210000131 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

102/5. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro, en régimen de arrendamiento, vehículos para Servicios Generales, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en dos lotes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta de los Servicios Generales Municipales, que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 6 vehículos, en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente: Presupuesto de licitación, 157.247,93 € más IVA, en total 190.270 €, dividido en los siguientes lotes: Lote 1, Vehículos eléctricos, presupuesto 97.120 € IVA incluido para los 5 años de arrendamiento de los tres vehículos. Lote 2, Vehículos híbridos enchufables: Presupuesto, 93.150 € IVA incluido para los 5 años de arrendamiento de los tres vehículos. El valor estimado del contrato (artículo 101 Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 188.697,51€, importe resultante de incluir al precio del arrendamiento el valor residual estimado de los vehículos No se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas adjuntos. **TERCERO.** Asimismo autorizar el gasto por un importe de 15.667,50 € (sin impuestos) consignación suficiente para la ejecución del contrato durante este año con cargo a la partida 01001.9200.21400 y referencia 2021/515. Expediente de compras 25/2021 **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40

103/6. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de un sistema de aparcamiento de bicicletas video-vigilado y su mantenimiento, a Intelligent Parking, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de un sistema de aparcamiento de bicicletas video-vigilado y seguro y su mantenimiento, por un presupuesto mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 152.300 € más IVA. en total 184.283 €. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar el contrato de suministro de un sistema de aparcamiento de bicicletas video-vigilado y seguro y su mantenimiento., a la mercantil Intelligent Parking, S.L., con CIF B-01529361, por importe de 152.000 € más IVA, en total 183.920 €. El precio desglosado y demás condiciones son las siguientes: 1 Ud. de suministro, montaje y puesta en marcha de módulo de aparcamiento cubierto automático con capacidad para 40 bicicletas, incluido mantenimiento de 24 meses, a 32.100 €/Ud. = 32.100 €; 2 Uds. de suministro, montaje y puesta en marcha de módulo de aparcamiento cubierto automático con capacidad para 20 bicicletas, incluido mantenimiento de 24 meses, a 25.825€/ud = 51.650 €; y 4 Uds. de suministro, montaje y puesta en marcha de módulo de aparcamiento cubierto automático con capacidad para 10 bicicletas, incluido mantenimiento de 24 meses, a 17.062,5 €/Ud. = 68.250 €. Se presentó un único licitador. Se ha emitido informe técnico de valoración de la oferta por el que se considera que cumple con las prescripciones técnicas exigidas. La oferta económica supone una rebaja en el precio de licitación. El adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de impuestos y de la Seguridad Social y ha acreditado la solvencia técnica y económica. El adjudicatario ha aportado garantía definitiva. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 183.920 € (IVA incluido) a favor de la empresa Intelligent Parking, S.L., con CIF B-01529361, con cargo a la partida 01009.1533.61901 y referencia 2021/1690. Expediente de compras 366/2020, para la ejecución del contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

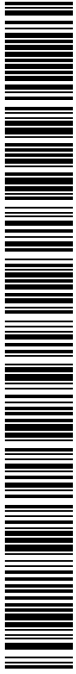
104/7. APROBACIÓN del Proyecto técnico de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan Plaza con soluciones de accesos a las distintas dependencias capitulares. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan Plaza, con soluciones de accesos a las distintas dependencias capitulares (quinta fase del Plan Director de la Catedral de Santander), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como el emitido por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar técnicamente el Proyecto de renovación y ordenación de la Calle Obispo Juan Plaza, con soluciones de accesos a las distintas dependencias capitulares (quinta fase del Plan Director de la Catedral de Santander), propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 310.885,66 € (IVA incluido). El área donde se propone ejecutar el proyecto se sitúa en un entorno de protección especial de Bien de Interés Cultural Camino de Santiago Costero que cuenta con la categoría de Conjunto Histórico, y que también afecta a la Iglesia-Catedral de Ntra. Sra. de La Asunción, edificio que está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento. Por dicho motivo el proyecto ha sido informado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte con sujeción a una serie de condiciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria; condiciones que se incorporan al presente Acuerdo: 1) Se realizará un seguimiento arqueológico continuo de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se informe y se evalúe el posible impacto y la propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la obra planeada y en el cronograma del proyecto que se plantee llevar a cabo. 2) La autorización para la realización de las obras planeadas se concederá al mismo tiempo que la autorización para la realización del seguimiento arqueológico de las obras. 3) Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Cultural.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

105/8. APROBACIÓN inicial de la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román- El Mazo, a propuesta de Sareb, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Examinada la petición de nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román- El Mazo, formulada por Sareb, S.A.; que modifica la delimitada en el Acuerdo municipal de 23 de febrero de 2009. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO**. Aprobar inicialmente la nueva delimitación de la Unidad de Actuación 6 del A.E. 92.2, San Román-El Mazo, formulada por Sareb, S.A.; que modifica la delimitada en el Acuerdo municipal de 23 de febrero de 2009. **SEGUNDO**. Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días y notificación a los propietarios afectados, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40

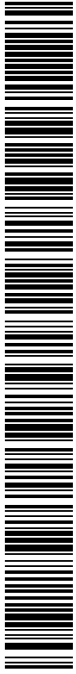
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

106/9. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejalía Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones diversas inscritas en Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, para el ejercicio 2021, de conformidad con las siguientes especificaciones: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en las Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 2016, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 2016. 2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 128.000 €, y está consignada en la partida 01010.9240.48001 del Presupuesto general vigente del Ayuntamiento para el año 2021. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en las citadas Bases. 5) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal. 6) Los requisitos, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las cláusulas 5ª y 8ª de las citadas Bases. 7) Los criterios generales de otorgamiento de estas subvenciones se realizarán de la siguiente manera: Como máximo 76.800 €, se destinará a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 5ª de las Bases citadas; como máximo 25.600 €, en función de los gastos efectuados por las asociaciones de vecinos durante el año 2020; y como máximo 25.600 €, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los socios durante el año 2020. Para realizar este reparto se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos e ingresos por cuotas de todas las citadas asociaciones. 8) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Dicha solicitud se formalizará en el impreso que se adjunta. 9) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de tres meses desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto octavo. 10) De acuerdo con la cláusula 8.2 de las citadas Bases, la resolución de aprobación de la presente convocatoria será adoptada por la Concejala Delegada de Barrios y Participación Ciudadana, poniendo fin la misma a la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. 11) La resolución del procedimiento será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

cualquier otro medio en el que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. 12) El plazo para la justificación de esas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el último día del mes de febrero del año 2022. Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria por importe de 128.000 €, que se imputará a la partida anteriormente citada del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO

107/10. APROBACIÓN de la modificación del Convenio de colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para la transformación digital de la ciudad *Impulso digital al comercio*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, así como por el Gerente de Comercio y Mercados, y considerando que este Convenio está recogido dentro del Plan de choque aprobado por el Ayuntamiento de Santander. La Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar la modificación del apartado II.C del Acuerdo de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander, el Banco de Santander, con CIF A-39000013, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E, para la transformación digital de la ciudad de Santander *impulso digital al comercio* en el que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local. **SEGUNDO.** El apartado II.C, queda redactado: Justificación del gasto. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita, el 31 de julio de 2021, inclusive: 1) Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas. 2) Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. 3) Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado 4) Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria pudiese obtener. 5) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Todo ello deberá ser presentado por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales. En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander. Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley. En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

108/11. APROBACIÓN de la convocatoria de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“La Constitución Española, en su artículo 49, obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y a adoptar las medidas necesarias que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación. La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía. Las Bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por el Pleno de 31 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de enero de 2020, tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas individuales en régimen de bono-taxi, destinadas a personas físicas con discapacidad afectadas en su movilidad y que no puedan hacer uso, con carácter general del transporte público colectivo. La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad y graves dificultades de movilidad, así como dificultad para el uso del transporte público colectivo, mediante la utilización del servicio público de taxi, para que puedan desarrollar una vida independiente y disfrutar de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos. Por ello, y de conformidad de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, y de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2021, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2019, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 € inicialmente, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. 2) Las disposiciones generales, así como los tipos de ayudas, características y cuantía; información y tramitación; obligaciones de las partes; y modificación, suspensión y extinción de la ayuda, quedan recogidas en los 12 artículos de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de bono-taxi que se adjuntan. 3) El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de bono-taxi será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de octubre del año 2021. **SEGUNDO.** Cada bono-taxi tendrán un valor unitario de 2,00 € y se expedirán en las Oficinas del área de Servicios Sociales, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento de Santander y de acuerdo con los estipulado en las Bases reguladoras en cuanto a beneficiarios y cuantía de la prestación. Los bono-taxis utilizados y debidamente cumplimentados se harán efectivos por el Ayuntamiento de Santander a las asociaciones de taxistas y/o licencias titulares de los taxis para personas con movilidad reducida de este municipio que no estuvieran integrados en dichas asociaciones, que hayan suscrito el correspondiente Convenio de colaboración. **TERCERO.** Conforme a los recursos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con lo regulado en artículo 8 de las Bases reguladoras, se entregarán hasta 250 bono-taxis anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), hasta 125 bono-taxis anuales a las personas beneficiarias cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM, hasta 75 bono-taxis anuales a quienes tengan unos ingresos per cápita que excedan del 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM. En cualquier caso estará limitado por la disponibilidad presupuestaria anual. **CUARTO.** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida 01025.2310.48003 del Presupuesto Municipal para 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

109/12. APROBACIÓN de la convocatoria de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad está desarrollando el III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que en su eje institucional de sensibilizar a la sociedad para desarrollar una ciudadanía responsable con la igualdad entre hombres y mujeres, fomentando una participación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

equilibrada y corresponsable, prevé en su Objetivo nº 3, Acción 3.5, Mantenimiento y apoyo de la red de recursos para la conciliación del Ayuntamiento de Santander. El Ayuntamiento de Santander en sesión plenaria de 28 de febrero de 2008 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería y el 17 de enero de 2011 aclaración en las Bases de becas de guardería, que sustituyen a las anteriores y el 25 de agosto de 2016 la aprobación definitiva de la modificación en las Bases y publicadas en Boletín Oficial de Cantabria de 2 de diciembre de 2016. Tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y los 6 años con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral. Por ello, y de conformidad de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, y de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de becas de guardería correspondiente al año 2021, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de febrero de 2008 y aprobación de la modificación de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal el 25 de agosto de 2016, en cuyo Anexo se adjuntan, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 200.000,00 € inicialmente, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. 2) Las disposiciones generales, así como los tipos de becas, características y cuantía; información y tramitación; obligaciones de las partes; y modificación, suspensión y extinción de la beca, quedan recogidas en los 22 artículos de las Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan. 3) El plazo para la presentación de solicitudes de becas de guardería será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de diciembre del año 2021, si bien, a efectos de concesión de becas se tendrán en cuenta las solicitudes de becas de guardería presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria y correspondientes al ejercicio 2021, con el objeto de proporcionar la continuidad necesaria que permita garantizar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. 4) Así mismo, se podrán conceder becas del ejercicio 2020 cuyo importe unitario será el que figura aprobado en la convocatoria del mencionado ejercicio, en el supuesto de solicitudes presentadas, en cualquier caso, con fecha posterior a la última comisión de becas de guardería celebrada en 2020 y anterior al 31 de diciembre de 2020. **SEGUNDO.** El precio de la estancia completa y media quedará recogido en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de guarderías y escuelas infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería, que para el año 2021 es el siguiente: Importe de la beca completa 225,29 €/mes; importe de la beca media 202,38 €/mes **TERCERO.** Los criterios objetivos de otorgamiento quedan recogidos en el artículo 16 de las Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan. Conforme a los ingresos de la unidad familiar, el Ayuntamiento de Santander subvencionará el 50 %, 75 % o 100 % del coste de la estancia, debiendo la persona solicitante abonar la cuantía restante a la guardería, en su caso, tal y como establece el artículo 9 de las Bases reguladoras. El baremo económico para el año 2021 es el siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS ANUALES		CANTIDAD SUBVENCIONADA
	MÁXIMO	MÍNIMO	
2	16.625,00 €	0,00 €	100 % beca
3	16.957,49 €	0,00 €	100 % beca

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 02/03/2021 11:40
---	---	------------------------------------



w0000098a33a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

	17.954,99 €	16.957,50 €	75 % beca
	19.950,00 €	17.955,00 €	50 % beca
4	19.783,74 €	0,00 €	100 % beca
	20.947,49 €	19.783,75 €	75 % beca
	23.275,00 €	20.947,50 €	50 % beca
5	26.600,00 €	0,00 €	100 % beca
6 y más	29.925,00 €	0,00 €	100 % beca

CUARTO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de 200.000,00 €, con cargo a la partida 01011.2310.22799 del Presupuesto Municipal para 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

110/F. APROBACIÓN de la reducción del canon anual de la concesión de la explotación de la escuela infantil municipal Parayas – Candina, adjudicada a Diminutos Dimicant, S.L. Se justifica la urgencia en la necesidad de aplicar esta medida como consecuencia del descenso en los ingresos por el cierre de las instalaciones durante la pandemia.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Dña. Ana Isabel Pacheco Lavín, Dña. Ana Lascuraín Sierra y Dña. Elsa Mira Herrera, como administradoras mancomunadas de la entidad Diminutos Dimicant, S.L, CIF B-39741749, que es adjudicataria de la concesión de la explotación de la escuela infantil municipal Parayas - Candina, según Acuerdo de 21 de febrero de 2011, posteriormente modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2012, con fecha de inicio 29 de agosto de 2012, y con un canon inicial de 15.000 € (revisable anualmente), solicitan al órgano de contratación, en escritos de fechas 10 de junio de 2020, 19 de junio de 2020 y 18 de noviembre 2020, el reconocimiento de la suspensión del contrato a consecuencia del COVID-19, durante el período de estado de alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que se exima del pago del canon por el periodo que ha permanecido cerrada la escuela infantil. Resulta de aplicación las disposiciones del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, durante el periodo del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Visto el informe favorable de la responsable del contrato, del Servicio de Fiscalización y del Servicio de Contratación, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de febrero de 2021, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Reconocer la imposibilidad de realizar la prestación del servicio de explotación de la escuela infantil municipal Parayas - Candina, durante el periodo del estado de alarma, al permanecer cerradas las instalaciones. **SEGUNDO.** Reconocer al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto 8/2020, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, durante el período del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el descenso de ingresos ocasionado por dicho cierre obligatorio, y estimar un descenso de ingresos en comparación con el ejercicio anterior de 36.122,49 €. **TERCERO.** Aprobar, a solicitud de la empresa concesionaria y según lo dispuesto por el artículo 34.4 del Real Decreto 8/2020, una reducción del canon anual de la concesión correspondiente al periodo 2020/2021, por importe de 4.383,23 €, como

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	02/03/2021 11:40
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



w000098a3a0107c6b07e52b5030a37U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

indemnización por la limitación de la actividad, con una rebaja en el canon en proporción al tiempo que permaneció cerrada. **CUARTO.** Aprobar el canon que resulta de esta compensación con efectos de 29 de agosto de 2020 a 28 de agosto 2021, por importe de 11.659,38 € (16.042,61 € canon anual, descontado la parte proporcional de indemnización por importe de 4.383,23 €). **QUINTO.** Se notificará este Acuerdo a la Directora General de Ingresos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	02/03/2021 11:40